



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1100-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, con referencia **IN-037-002-2017**, derivado de la revisión a la Evaluación de Control Interno en la Facultad de Electrotecnia y Computación (FEC) de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la Facultad de Electrotecnia y Computación (FEC) de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por el período sujeto a revisión, identificando todos los casos de incumplimientos, si los hubieres; y, **b)** Identificar a los servidores públicos y ex-servidores responsables de los posibles hallazgos de incumplimiento legal a que hubieres lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: El Control Interno es efectivo de acuerdo al Diseño y Funcionamiento de los Sistemas Administrativos, Financieros y Académicos de la Facultad de Electrotecnia y Computación (FEC) de la Universidad Nacional de Ingeniería; excepto por los hallazgos de Control Interno señalados en el Informe que se examina, los que consisten en: **a)** Los Recibos de Caja Chica en concepto de cancelación de facturas de restaurantes por reuniones, no se adjuntó el listado de participantes, en otros no se especifica el detalle del trabajo realizado y no se indicó las cantidades de páginas a fotocopiar; **b)** Falta de un adecuado control de Activo Fijo en la Facultad de Electrotecnia y Computación (FEC); **c)** No se cuenta con un Plan de mantenimiento preventivo de los equipos técnicos e informáticos de los laboratorios, así como de las Computadoras que utiliza el Decano y el personal Administrativo y Docente; **d)** Falta de un adecuado control y conciliación de los Ingresos propios de la Facultad con la División de Finanzas; **e)** No se registra en el Sistema de Información de Planificación, Presupuesto y Seguimiento Institucional (SIPPSI) el total de las solicitudes de Ejecución de Egresos provenientes de Fondos Propios; **f)** Los Expedientes del personal, carecen de la documentación necesaria; **g)** Falta de Actualización del Manual de Estructura y Funciones de la Facultad de Electrotecnia y Computación y los registros de cargo de personal en Recursos Humanos; **h)** No existe Normativa ni Manual de Procedimientos dentro del Diseño del Sistema de Control Interno que regulen los Procesos Administrativos y Académicos en la Facultad; **i)** Se cumple de forma parcial el Reglamento del trabajo Académico y Manual de Funciones; y, **j)** El Manual de Control Interno de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), vigente durante el período de revisión, no se ajusta a lo establecido en las NTCI en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1100-17

relación al requisito sobre la obligatoriedad de que los vehículos deben presentar la Leyenda “Uso Oficial” y el Nombre de la Institución. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)** Nacional de Ingeniería de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, con referencia **IN-037-002-2017**, derivado de la revisión a la Evaluación de Control Interno en la Facultad de Electrotecnia y Computación (FEC) de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente resolución administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Uno (1,061) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López